



Las grandes empresas mantendrán la batalla judicial para reclamar daños por el apagón

Un año después del cero eléctrico, una gran duda jurídica es si el plazo para demandar ha expirado o aún hay margen, y ante la incertidumbre, el camino intermedio es acudir a la vía extrajudicial

NURIA MORCILLO MADRID

Hoy se cumple un año del apagón que dejó a la península Ibérica a oscuras. La fecha estaba marcada en rojo en los calendarios de muchos consumidores, al ser, en principio, el límite legal para reclamar daños y perjuicios. Sin embargo, la apertura de expedientes sancionadores por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) contra Red Eléctrica de España (REE) y varias energéticas ha introducido un nuevo debate jurídico: cuándo comienza a computar la cuenta atrás. Con independencia de esa discusión, expertos en derecho público y energía consultados por este periódico advierten de que las acciones civiles estarán limitadas a aquellos consumidores que realmente puedan acreditar que el cero eléctrico les causó un perjuicio económico irreparable por parte de las compañías señaladas. Es decir, en la práctica, la batalla judicial estará protagonizada por las grandes empresas.

El pasado viernes, Repsol –una de las compañías en el foco del regulador–, Moeve (antigua Cepsa) e Iryo ya movieron ficha y enviaron sendos burofaxes (en algunos casos a las compañías señaladas por Competencia y en otros casos solo a REE) para dejar constancia de su intención de reclamar. Este movimiento tenía un objetivo claro: interrumpir la prescripción mientras esperan a conocer los argumentos de la CNMC.

Uno de los grandes interrogantes que ha planteado la reciente actuación del organismo supervisor es cuándo comienza el plazo legal para reclamar y, por consiguiente, cuándo acaba. Las acciones para reclamar daños materiales o el lucro cesante (cantidad que se ha dejado ganar en caso de los negocios) prescribe al año; mientras que las responsabilidades contractuales, es decir las derivadas por incumplimiento de contrato, expiran a los cinco años. Los más conservadores sostienen que el plazo vence hoy,

al entender que este empezó a correr el mismo día del apagón y que desconocer el responsable no interrumpe la prescripción. Otros juristas, en cambio, se apoyan en que la jurisprudencia exige que es necesario tener conocimiento de la existencia real del daño y su causa, unos datos que clarificarán las conclusiones de la CNMC, órgano competente para depurar responsabilidades por la vía administrativa.

Ante la incertidumbre sobre el *dies a quo*, el camino intermedio es acudir a la vía extrajudicial e interrumpir la prescripción, como han hecho las empresas citadas, mediante la comunicación de la preparación de una demanda sobre la que más adelante se concretarán los daños y contra quién se dirige exactamente la acción civil. Esta opción más prudente es la que, según Jesús Giner, socio de procesal de Ius+Aequitas, está siendo la más aconsejada por los despachos de abogados a la espera de que haya “más claridad sobre quiénes son los responsables y evitar el riesgo de que la acción se considere caducada”.

Responsabilidad

Los procedimientos sancionadores de la CNMC han facilitado esta vía al haber dado nombres concretos de posibles implicadas en el apagón, apunta uno de los especialistas en sectores regulados del departamento legal de una firma de servicios profesionales. Antes que el regulador de los mercados, diversos comités de investigación nombrados por administraciones, así como reguladores y operadores del sistema –como el comité de expertos creado por el Gobierno o el realizado por el panel de investigadores europeos Entso-E–, coincidieron en repartir culpas a la compañía semipública que preside Beatriz Corredor y las empresas, pero guardando el anonimato. Ahora, a punto de llegar al aniversario, el organismo que preside Cani Fernández –cuyo mandato expira el próximo 16 de junio– ha ofrecido estos detalles que faltaban a través de un goteo de expedientes, en total 55.

El regulador no reparte culpas por igual y esa diferencia será clave en los futuros litigios. A REE, como operador del sistema, atribuye una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico (LSE) debido a que su actuación sobre el día 28 de abril causó “perjuicio para el sistema o los demás sujetos”. A las compañías eléctricas les imputa un “incumplimiento” de la citada norma, pero

Los pequeños consumidores han reclamado ya a través de sus aseguradoras



Un establecimiento de alimentación trabajaba de noche con la ayuda de velas y una linterna en Barcelona, el 28 de abril de 2025. ALBERT GARCIA

La CNMC abre un nuevo expediente sancionador muy grave a Iberdrola

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado otro expediente sancionador por una infracción “muy grave” en el marco del cero eléctrico del 28 de abril de 2025 a Iberdrola por su generación nuclear. En concreto, este nuevo expediente del regulador, contra Iberdrola España e Iberdrola Generación Nuclear, es por un posible incumplimiento del artículo 64.37 de la Ley del Sector Eléctrico, que afecta a la “reducción de producción o suministro sin autorización/ incumplimiento reiterado de obligaciones de dispo-

nibilidad”. En total, tras esta nueva incorporación, son ya 56 los expedientes que la CNMC ha incoado en las últimas semanas. 23 de ellos contra Iberdrola, 17 a Endesa, cinco a Naturgy, tres a la central nuclear de Ascó-Vandellós y dos a la sociedad que opera la central nuclear de Almaraz (propiedad de Iberdrola en un 52% y también en parte responsabilidad de Naturgy y Endesa) y uno, respectivamente, a Red Eléctrica, TotalEnergies, Contour Global La Rioja, Engie, Bahía de Bizkaia Electricidad y Repsol generación eléctrica.

indica que no ocasionó un “riesgo de garantía del suministro o peligro o daño grave para las personas, bienes o medio ambiente”. Solo a la Asociación de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo achaca una infracción muy grave prevista por la “reducción, sin autorización, de la capacidad de producción o de suministro de energía eléctrica, incluyendo el incumplimiento reiterado de las obligaciones de disponibilidad por las unidades de producción”.

Esta distinción puede condicionar tanto la estrategia de las reclamaciones como la posible distribución de responsabilidades económicas, de acuerdo a los expertos consultados. “Hay que esperar a ver los expedientes de la CNMC [que no son públicos], pero un razonamiento que explica esta distinción puede ser porque la actuación individual o aislada de una empresa generadora o de una central no provoca por sí sola el apagón, mientras que la actuación de Red Eléctrica, en cuanto a las instrucciones de programación que tiene encomendadas, sí podían desembocar en el apagón”, apostilla la socia de un despacho de abogados internacional.

Refuerzo probatorio

En cualquier caso, los juristas coinciden en que no todos los consumidores tendrán las mismas opciones para reclamar una compensación por daños por el corte de suministro masivo. “El hecho de que la CNMC sancione es un elemento de refuerzo probatorio, pero las sanciones no dan pie a todo el mundo a recurrir”, indicó Antonio Bañón, responsable del área de energía y derecho público de Squire Patton Boggs. Así, las acciones civiles quedarán limitadas a quienes puedan acreditar un perjuicio económico y vincularlo directamente a las compañías señaladas por la CNMC, siempre y cuando estas sean finalmente multadas. “El consumidor tiene que argumentar el nexo causal que hay entre el incum-